



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Magistrado Ponente: Dr. Diego Eugenio Corredor Beltrán

**ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR ALIANZA FIDUCIARIA
S.A. A TRAVES DE APODERADA JUDICIAL, CONTRA EL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

Fecha de Reparto 18 de noviembre de 2021

Expediente Nro. 11-001-02-30-000-2021-02030-00

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.S.D

Referencia: Acción de tutela por violación al Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional

Accionante: Alianza Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC

Accionando: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NATALIA MARÍA TRAVECEDO CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.959.941 expedida en Santa Marta obrando en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** sociedad de servicios financieros legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 545 otorgada el 11 de febrero de 1986 en la Notaría Décima del Círculo de Cali, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, según Resolución No. 3357 del 16 de Junio de 1986, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Superintendencia, que anexo, sociedad que actúa única y exclusivamente como administradora del **Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC**, presento ante usted **ACCIÓN DE TUTELA** contra **LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por la violación al Derecho Fundamental de Petición con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Mediante Sentencia de Primera Instancia del 28 de abril de 2017 y proferida por el Juzgado 12 Administrativo Oral de Medellín y la Sentencia fechada el 22 de septiembre de 2020 y proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, debidamente ejecutoriada desde el día 30 de septiembre de 2020, dentro del proceso adelantado por JOSE GREGORIO CORREA Y OTROS contra LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, identificado con radicación número 05001-3333-012-2014-00336-01, se declaró administrativamente responsable a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL– CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

SEGUNDO: Mediante contrato de cesión celebrado el 21 de julio de 2021, el apoderado de los demandantes, el Dr. Andrés Julian Restrepo Otalvaro, cedió el cien por ciento (100%) de los derechos económicos derivados de la Sentencia a favor de Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC.

TERCERO: El día 12 de agosto de 2021 fue radicado físicamente ante la NACIÓN – RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA un derecho de petición solicitando a la entidad que se pronunciara sobre la aceptación de la cesión de los derechos económicos derivados de la Sentencia.

CUARTO: En el referido Derecho se elevaron a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA las siguientes solicitudes:

- Nos informe si la Entidad tiene en su poder la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Sentencia de la referencia.
- Nos informe si el apoderado de los Beneficiarios presentó la cuenta de cobro dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la Sentencia/auto aprobatorio y que la misma cumple los requisitos de ley.
- Nos haga saber si a la fecha no se ha realizado ningún pago de los créditos derivados de la Sentencia
- Nos informe el turno de pago asignado a la Sentencia junto con su respectiva fecha de otorgamiento
- Nos certifiquen que ha sido registrada la cuenta por pagar a favor de Alianza Fiduciaria S.A. como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia C*C derivada de la cesión de los derechos económicos de la sentencia.
- Dar aplicación al artículo 23-1 del Estatuto Tributario, según el cual: "*No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los fondos de inversión, los fondos de valores y los fondos comunes que administren las entidades fiduciarias*", en virtud del cual el Fondo Abierto con Pacto de Permanencia C*C. no es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios y como tal no es sujeto de retención.

Para tal fin estamos remitiendo los siguientes documentos:

QUINTO: A la fecha de presentación de esta Acción de Tutela, no hemos recibido respuesta alguna por parte de la entidad accionada y por tanto, se ha vulnerado el Derecho Fundamental de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución.

II.PROCEDENCIA Y LEGITIMACIÓN

El artículo 86 de la Constitución Nacional regula lo referente a la procedencia de la Acción de Tutela, al indicar que: “*Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*

” (Énfasis mío).

Asimismo, el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 establece el término para resolver las distintas modalidades de peticiones de la siguiente manera:

“*Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.* (...)”

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.” (Énfasis fuera de texto)

El Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política es de carácter subjetivo, razón por la cual otorga a cualquier persona la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución.

Por lo anterior, y dado que la entidad accionada violó el derecho de petición anteriormente relacionado al no dar una respuesta a la solicitud presentada, es que resulta procedente la presente acción.

III.DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 23 el Derecho de Petición, el cual ha sido violado por la NACIÓN – RAMA JUDICIAL– CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA al no dar respuesta a la solicitud presentada, en el término legal establecido.

Adicionalmente, la jurisprudencia ha reiterado en varias oportunidades la finalidad del derecho de petición, a efectos de explicar esto nos permitimos traer a colación la sentencia T206-2018 que estableció lo siguiente:

“El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que “(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado”. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones]: “(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario” (Énfasis fuera de texto)

En ese sentido, la entidad accionada a pesar de haber recibido satisfactoriamente el derecho de petición radicado el 12 de agosto de la presente anualidad, no ha dado respuesta oportuna, concreta ni de fondo.

IV.PETICIÓN ESPECIAL

Solicito Señor Juez, se ordene a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL– CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que dé respuesta de manera inmediata a la petición radicada en dicha entidad el día 12 de agosto de 2021, en amparo al Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

V.ANEXOS

Me permito allegar los siguientes documentos para que sean tenidos como prueba al interior de la acción constitucional de la referencia:

1. Certificado de existencia y representación legal de Alianza Fiduciaria S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Copia del derecho de petición radicado ante la NACIÓN – RAMA JUDICIAL– CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA el día 12 de agosto de 2021, con su respectivo sello de recibido.

VI.DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado petición similar por los mismos hechos y derechos ante ninguna autoridad judicial.

VII.NOTIFICACIONES

Alianza Fiduciaria S.A. y la suscrita, recibiremos notificaciones en la Avenida 15 No. 82 – 99 Piso 4° de la ciudad de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co

La NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Grupo de Sentencias, Calle 72 No. 7- 96, de la ciudad Bogotá D.C y/o al correo electrónico: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Respetuosamente,

Natalia Maria

Travcedo

Correa

Firmado digitalmente por
Natalia Maria Travcedo

Correa

Fecha: 2021.11.11 17:55:24

05/00

NATALIA MARÍA TRAVECETO CORREA

C.C. No. 1.082.959.941 de Santa Marta

Representante Legal para Asuntos Judiciales

**Alianza Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente como administradora
del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9067280862359037

Generado el 01 de octubre de 2021 a las 09:24:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 ,se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9067280862359037

Generado el 01 de octubre de 2021 a las 09:24:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

sociedad e' plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES.** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta te solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le imparten el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9067280862359037

Generado el 01 de octubre de 2021 a las 09:24:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o debe esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Daniel Alberto Garzón Vollmer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79505614	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45765000	Suplente del Presidente
José Manuel Ballesteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 79386114	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Peggy Algarín Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9067280862359037

Generado el 01 de octubre de 2021 a las 09:24:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 73162557	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020243437-000 del día 8 de octubre de 2020, que con documento del 22 de julio de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 378 del 22 de julio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 31583106	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Natalia María Travecedo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 1082959941	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Andrés Mina Mina Fecha de inicio del cargo: 01/06/2020	CC - 1062300415	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9067280862359037

Generado el 01 de octubre de 2021 a las 09:24:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Ana María Bonilla Granada
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017
Tatiana Andrea Ortiz Betancur
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013
Mario Augusto Gómez Cuartas
Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007
Manuel Alejandro Cujar Henao
Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021
Gabriel Uribe Téllez
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019

IDENTIFICACIÓN

CC - 1130604682
CC - 53106721
CC - 79789999
CC - 1143838527
CC - 80411962

CARGO

Representante Legal para
Asuntos Judiciales
Presidente Ejecutivo Corporativo

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá, 21 de julio de 2021
**DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Señores

LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 2021 AUG 12 A 10 22



Alianza



Fecha

12/08/2021 09:31:46 a.m. (S) **B4125700**
 RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Asunto: Certificación registro de cesión de los Derechos Económicos derivados de la sentencia fechada de la Sentencia del 28 de abril de 2017 y proferida por el Juzgado 12 Administrativo Oral de Medellín y la Sentencia fechada el 22 de septiembre de 2020 y proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, debidamente ejecutoriada desde el día **30 de septiembre de 2020**. (en adelante la Sentencia), dentro del proceso adelantado por JOSE GREGORIO CORREA Y OTROS contra LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (en adelante la Entidad Condenada), identificado con radicación número 05001-3333-012-2014-00336-01. a favor de Alianza Fiduciaria S.A. como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia C*C

- Nos informe si la Entidad tiene en su poder la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Sentencia de la referencia.
- Nos informe si el apoderado de los Beneficiarios presentó la cuenta de cobro dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la Sentencia/auto aprobatorio y que la misma cumple los requisitos de ley.
- Nos haga saber si a la fecha no se ha realizado ningún pago de los créditos derivados de la Sentencia
- Nos informe el turno de pago asignado a la Sentencia junto con su respectiva fecha de otorgamiento
- Nos certifiquen que ha sido registrada la cuenta por pagar a favor de Alianza Fiduciaria S.A. como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia C*C derivada de la cesión de los derechos económicos de la sentencia.
- Dar aplicación al artículo 23-1 del Estatuto Tributario, según el cual: "*No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los fondos de inversión, los fondos de valores y los fondos comunes que administren las entidades fiduciarias*", en virtud del cual el Fondo Abierto con Pacto de Permanencia C*C. no es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios y como tal no es sujeto de retención.

Para tal fin estamos remitiendo los siguientes documentos:

- ▀ Original del Contrato Cesión de Créditos celebrado entre **ANDRES JULIAN RESTREPO OTALVARO** y Alianza Fiduciaria S.A. como administradora Fondo Abierto con Pacto de Permanencia C*C
- ▀ Poder otorgado al apoderado **ANDRES JULIAN RESTREPO OTALVARO** por parte de los beneficiarios para ceder los derechos sobre la sentencia del asunto
- ▀ Paz y Salvo por honorarios de **ANDRES JULIAN RESTREPO OTALVARO**
- ▀ Datos de notificación de los beneficiarios
- ▀ Rut Fondo Rut Fondo Abierto con Pacto de Permanencia C*C
- ▀ Copia de la Escritura Pública No. 2427de la Notaría 42 de Bogotá.



- Certificado de Cámara y Comercio de Alianza Fiduciaria S.A.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Alianza Fiduciaria S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificación Bancaria emitida por Citibank, en la que consta el número y titular de la cuenta bancaria en la que deben ser consignados los dineros correspondientes al pago de los mencionados derechos económicos.

Por favor remitir dicha notificación a la Carrera 15 No. 82-99 piso 3 con atención a Sandra Lara Ospina; correo electrónico slara@alianza.com.co.

De igual manera, la presente comunicación está suscrita por **ANDRES JULIAN RESTREPO OTALVARO** en calidad de apoderado especial de los beneficiarios **CEDENTES** de los derechos económicos de la sentencia, quien coadyuva la presente petición.

Agradecemos su atención,

Sandra Lara

SANDRA PATRICIA LARA OSPINA

C.C. No. 52.308.381 de Bogotá

Apoderada

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (actuando única y exclusivamente como administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA C*C)

slara@alianza.com.co

Coadyuva,

Andrés J. Restrepo O.

ANDRES JULIAN RESTREPO OTALVARO

C.C. No. 3438624 de Envigado

T.P. No. 324884 del C. S. de la J.

Apoderado

Añexo: Lo anunciado

Tutela en línea No 599061 - 11001333400220210036600

Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá
 <repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 4:43 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo Sección Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin02bta@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 02 Administrativo Sección Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <admin02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andres Felipe Guerrero <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>

Cordial Saludo,

Adjunto acta de reparto de la tutela de acuerdo al asunto, los documentos enviados por el accionante se encuentran en la parte inferior del presente correo (**Dar clic en la palabra Archivo**).

Señor usuario (a), a partir de este momento cualquier solicitud, aclaración, consulta y demás trámites respecto a su proceso debe dirigirla, teniendo en cuenta las siguientes pautas establecidas por los Juzgados Administrativos de Bogotá:



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

REQUERIMIENTOS PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y CORRESPONDENCIA OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C. SEDE JUDICIAL AYDEÉ ANZOLA LINARES – CAN

A fin de dar trámite efectivo a la recepción de memoriales y correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar su solicitud al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir en el correo los siguientes datos:

- Número de proceso (23 Dígitos)
- Partes del proceso (demandante/demandado)
- Juzgado al cual dirige el memorial
- Asunto del Memorial (Oficio, contestación de demanda,...)
- Documento Anexo máximo 5000 KB (Si el anexo pesa más de este tamaño debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.)

3. El no cumplimiento de los anteriores requisitos implicará la devolución del correo al usuario, el cual será tratado hasta tanto se cumplan los mismos.

Carrera 57 43-91 Bogotá D.C. Commutador - 5553939 www.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

MARCELA BELTRAN

Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN

Cra 57 # 43-91 - Teléfono: 5553939

Correo: repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 12 de noviembre de 2021 15:34**Para:** Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá<repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 599061

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 12 de noviembre de 2021 14:29**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Felipe Guerrero <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 599061

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 599061

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: NATALIA MARIA TRAVECEDO CORREA Identificado con documento: 1082959941

Correo Electrónico Accionante : notificacionesjudiciales@alianza.com.co

Teléfono del accionante :

Accionado/s:

Persona Jurídico: NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- Nit: ,

Correo Electrónico: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

10

Fecha : 12/nov./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

110013334002202100366 00

CORPORACION GRUP ACCIONES DE TUTELA
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 052 10409 12/11/2021 4:42:38p. m.

JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTÁ

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE	⊗⊗⊗
0599061	TUT599061		01	↑↑↑
860531315-3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		01	↑↑↑
1082959941	NATALIA MARIA TRAVECEDO CORREA		03	↑↑↑

OBSERVACIONES: ACCIONES DE TUTELA RECIBIDA POR CORREO EL 12/11/2021

DESKTOP-DEG1EA5 ⇧↑↔ ⌂←→▲↙ ↴

Digitized by srujanika@gmail.com

CUADERNOS: 1 0

FOLIOS: EXPEDIENTE DIGITAL

EMPLEADO
lbeltrany
Lina Marcela Beltran

EMPLEADO

lbeltranv

Lina Marcela Beltran

RV: INGRESO REPARTO: Tutela en línea No 599061 - 11001333400220210036600

Juzgado 02 Administrativo Seccion Primera - Bogota - Bogota D.C.
<admin02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 4:51 PM

Para: ccflorezs5@gmail.com <ccflorezs5@gmail.com>
CC: gloalv66@hotmail.com <gloalv66@hotmail.com>
Cco: stellanovoap@hotmail.com <stellanovoap@hotmail.com>

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INFORME AL DESPACHO

Acción : **TUTELA**
Expediente: 11001-33-34-002-2021-00366-00
Demandante: Natalia María Travecedo Correa
Demandada: Rama judicial- Consejo Superior de la Judicatura

Pasa al Despacho recibido de la oficina de apoyo por reparto a las 4:45 p.m., con un archivo y acta de reparto. Para proveer



Stella Nova Parra
Secretaria

De: Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá

<repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de noviembre de 2021 4:43 p. m.

Para: Juzgado 02 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogota D.C. <jadmin02bt@notificacionesrj.gov.co>;

Juzgado 02 Administrativo Sección Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <admin02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Andres Felipe Guerrero <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>

Asunto: Tutela en línea No 599061 - 11001333400220210036600

Cordial Saludo,

Adjunto acta de reparto de la tutela de acuerdo al asunto, los documentos enviados por el accionante se encuentran en la parte inferior del presente correo (**Dar clic en la palabra Archivo**).

Señor usuario (a), a partir de este momento cualquier solicitud, aclaración, consulta y demás trámites respecto a su proceso debe dirigirla, teniendo en cuenta las siguientes pautas establecidas por los Juzgados Administrativos de Bogotá:



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

**REQUERIMIENTOS PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y CORRESPONDENCIA
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.
SEDE JUDICIAL AYDEÉ ANZOLA LINARES – CAN**

A fin de dar trámite efectivo a la recepción de memoriales y correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar su solicitud al correo correscanpta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir en el correo los siguientes datos:

- Número de proceso (23 Dígitos)
- Partes del proceso (demandante/demandado)
- Juzgado al cual dirige el memorial
- Asunto del Memorial (Oficio, contestación de demanda,...)
- Documento Anexo máximo 5000 KB (Si el anexo pesa más de este tamaño debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.)

3. El no cumplimiento de los anteriores requisitos implicará la devolución del correo al usuario, el cual será tramitado hasta tanto se cumplan los mismos.

Carrera 57 43-91 Bogotá D.C. Commutador - 5553939 www.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

MARCELA BELTRAN

Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN

Cra 57 # 43-91 - Teléfono: 5553939

Correo: repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de noviembre de 2021 15:34

Para: Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá

<repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 599061

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de noviembre de 2021 14:29

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Felipe

Guerrero <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 599061

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 599061

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: NATALIA MARIA TRAVECEDO CORREA Identificado con documento: 1082959941

Correo Electrónico Accionante : notificacionesjudiciales@alianza.com.co

Teléfono del accionante :

Accionado/s:

Persona Jurídico: NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- Nit: ,

Correo Electrónico: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001_33_34_002_2021_00366_00
 Demandante: Alianza Fiduciaria S.A
 Demandado: La Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura

ACCIÓN DE TUTELA

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho avizora que, la autoridad competente para conocer del amparo en cuestión es la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado.

En efecto, el numeral 8º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021 determina: “**Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado [...]”** (Se resalta)

Por tal virtud, es evidente que este juzgado carece de competencia para abordar la demanda en cita, ello teniendo en consideración a que ésta se dirige contra el Consejo Superior de la Judicatura.

De ahí que, debe inferirse que es la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado y no este Juzgado quien debe asumir el conocimiento de la misma.

POR TANTO, SE RESUELVE:

PRIMERO. Declarar que este juzgado es incompetente para conocer de la demanda de la referencia.

SEGUNDO. Ordenar, por intermedio de la Secretaría de este Juzgado, conforme al parágrafo primero del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, **remitir inmediatamente**¹, la tutela de la referencia, a la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado (reparto).

TERCERO. NOTIFÍQUESE este auto por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Alvarez García
 Juez

¹ “PARÁGRAFO 1. Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados”. (Se destaca)

**NOTIFICACIÓN AUTO REMITE A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA TUTELA
11001333400220210036600 DE NATALIA MARÍA TRAVECEDO CORREA CONTRA RAMA
JUDICIAL - C. S. DE LA J.**

Juzgado 02 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin02bta@notificacionesrj.gov.co>

Mar 16/11/2021 6:22 PM

Para: Andres Felipe Guerrero <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>

Cco: ccflorezs5@gmail.com <ccflorezs5@gmail.com>; stellanovoap@hotmail.com <stellanovoap@hotmail.com>

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

La suscrita secretaria Del Juzgado Segundo Administrativo Oral De Bogotá de conformidad con lo ordenado en la providencia **AUTO REMITE POR COMPETENCIA** emitido el **12 de noviembre de 2021** proferida dentro de la acción de tutela presentada por **NATALIA MARIA TRAVECEDO CORREA** contra **RAMA JUDICIAL - C.S. DE LA J.** proferido dentro del expediente 11001-33-34-002-**2021-00337-00**, donde **PRIMERO. Declarar que este juzgado es incompetente para conocer de la demanda de la referencia. SEGUNDO. Ordenar, por intermedio de la Secretaría de este Juzgado, conforme al parágrafo primero del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, remitir inmediatamente 1., la tutela de la referencia, a la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado (reparto).** Se anexa a la presente, copia de la providencia objeto de notificación en pdf.



**RV: TUTELA CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RV: REMISIÓN DE
TUTELA POR COMPETENCIA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
1100133340020210036600 DE NATALIA MARIA TRAVECEDO CONTRA RAMA JUDICIAL Y
OTRO**

Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 10:31

Para: Maria Camila Galindo Arias <mariaga@cortesuprema.gov.co>

CC: Carlos Orlando Hernandez Chiquiza <carloshc@cortesuprema.gov.co>; Yeimy Alexandra Vargas Lizarazo <Yeimyl@cortesuprema.gov.co>

8 archivos adjuntos (2 MB)

01ReciboReparto.pdf; 02ActaReparto.pdf; 03EscritoTutela.pdf; 04AnexoTutela.pdf; 05PruebaTutela.pdf;
06IngresoDespReparto.pdf; 07Auto2021_366_auto remite por competencia[8110].pdf; 08EnvioNotAutoRemite.pdf;

**3 Buenos días María Camila envío acción de tutela para reparto por Sala Plena de ALIANZA
FIDUCIARIA S.A. representante legal NATALIA MARÍA TRAVECEDO CORREA**

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Adriana Ramírez Peña
Asistente Administrativo Grado 06
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 10:39 p. m.

Para: Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TUTELA CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RV: REMISIÓN DE TUTELA POR
COMPETENCIA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 1100133340020210036600 DE NATALIA MARIA TRAVECEDO
CONTRA RAMA JUDICIAL Y OTRO

De: Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 9:08

Para: internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: REMISIÓN DE TUTELA POR COMPETENCIA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

1100133340020210036600 DE NATALIA MARIA TRAVECEDO CONTRA RAMA JUDICIAL Y OTRO

La Secretaría de la Sala de Casación de Civil acusa recibo de su correo electrónico. Una vez radicados y repartidos los procesos podrá hacerle seguimiento a través del link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>

Los correos habilitados para recibir y solicitar información son:

- **Acciones constitucionales:** notificacionestutelacivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
- **Asuntos en área civil:** secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
- **Solicitud de copias y certificaciones:** copiasprovidenciascasacioncivil@cortesuprema.gov.co



Secretaría Sala de Casación Civil
(571) 5622000 ext. 1101-1190
Carrera 8 N° 12 A-19 Oficina 102, Bogotá D.C.

 **La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia aplicando las políticas ambientales, comedidamente le solicita evitar la duplicidad de envíos, cada hoja Cuenta.**

De: Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Bogotá <ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 8:59 a. m.
Para: Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>
Asunto: RV: REMISIÓN DE TUTELA POR COMPETENCIA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
1100133340020210036600 DE NATALIA MARIA TRAVECEDO CONTRA RAMA JUDICIAL Y OTRO

Buenos días

Remitimos de acuerdo a lo ordenado por el juzgado mediante auto.

Coordinación Archivo y Correspondencia
Juzgados Administrativos de Bogotá
Sede CAN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 02 Administrativo Sección Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin02bta@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 6:44 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Bogotá <ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE TUTELA POR COMPETENCIA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 1100133340020210036600
DE NATALIA MARIA TRAVECEDO CONTRA RAMA JUDICIAL Y OTRO

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION PRIMERA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO CUARTO
jadmin02bta@notificacionesrj.gov.co**

OFICIO No. JA02-2021-16-11-0366

Bogotá. D.C., 16 de noviembre de 2021

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Ciudad

ACCIÓN: TUTELA
RADICADO: 11001333400220210036600
DEMANDANTE: Natalia María Travecedo Correa
DEMANDADO: Rama Judicial- C s de la J.

Dando cumplimiento a lo ordenado en providencia del 12 de noviembre de 2021, que ORDENÓ REMITIR el expediente por COMPETENCIA a la "Corte Suprema de Justicia o Consejo de Estado". Se anexa al presente 8 archivos en pdf del expediente.

Igualmente, se informa que cualquier información o solicitud diferentes a acciones constitucionales deberá ser remitida al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el correo deberá indicarse con claridad y de manera expresa número de radicado del expediente con sus 23 dígitos, nombres de las partes y Juzgado al que se dirige.

Cordialmente,



Se solicita confirmar recibido y enviar constancia de reparto efectuado en la entidad remitida.

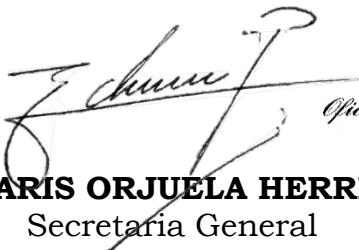
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., a través de apoderada judicial, contra el consejo superior de la judicatura.


DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaría General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL

No. 11- 001-02-30-000-2021-02030-00

Bogotá, D. C, 22 de noviembre de 2021

Repartido al Magistrado

Dr. Diego Eugenio Corredor Beltrán

El Presidente

La Secretaria

Bogotá, D.C., 23 NOV. 2021

En la fecha pasa al Despacho del doctor Corredor Beltrán, Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corporación, a quien correspondió por reparto, la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 25 folios.

Se deja CONSTANCIA que por motivos de la comisión de servicios concedida a todos los Magistrados de la Corporación para los días 18 y 19 de noviembre de 2021, para participar en el XXIV Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria, y permisos, las actas de reparto de los asuntos de Sala Plena correspondiente a esas fechas se suscriben hoy 22 de noviembre.